OTRO SI NO 2 SUSPENSION CONTRATO	CONTRATO DE OBRA 2025274-SA-023
CONTRATANTE	MUNICIPIO DE SUPÍA, CALDAS IDENTIFICADO CON NIT 890.801.150-3 REPRESENTADO POR HÉCTOR MAURICIO TORRES ALVAREZ, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA 15.929.652 EXPEDIDA EN SUPÍA CALDAS, EN CALIDAD DE ALCALDE MUNICIPAL
CONTRATISTA	GIOVANNY ALFONSO RIVEROS LOZANO, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 11.387.343, EXPEDIDA EN EL MUNICIPIO DE FUSAGASUGÁ, CUNDINAMARCA
OBJETO:	SUMINISTRO, INSTALACION, IMPLEMENTACION, OPERACION Y MANTENIMIENTO DE SISTEMA DE SEMAFOROS EN LA ZONA URBANA DEL MUNICIPIO DE SUPIA, CALDAS
VALOR INICIAL DEL CONTRATO	CIENTO TREINTA MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL PESOS ($130.287.000) M/CTE.
SUPERVISIÓN	SECRETARÍA DE MOVILIDAD – SECRETARÍA DE PLANEACIÓN, OBRAS PÚBLICAS Y DESARROLLO ECONOMICO
PLAZO DE EJECUCIÓN INICIAL	EL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO SERA SESENTA (60) DÍAS CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCÍÓN DEL ACTA DE INICIO – DEL 13 DE ENERO DE 2026 AL 13 DE MARZO DE 2026
PLAZO DE EJECUCIÓN ADICIONAL	PRORROGA DE VEINTE (20) DÍAS – HASTA EL 2 DE ABRIL DE 2026
VALOR ADICIONAL	VEINTE MILLONES NOVENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS CON CINCUENTA Y TRES CENTAVOS ($20.091.895.53) M/CTE.
MOTIVO SUSPENSION DEL CONTRATO	MUTUO ACUERDO
FECHA DE INICIO DE LA SUSPENSION DEL CONTRATO	27 DE MARZO DE 2026
FECHA DE TERMINACION DE LA SUSPENSION DEL CONTRATO	30 DE ABRIL DE 2026
SUPERVISOR:	SECRETARÍA DE MOVILIDAD – SECRETARIA DE HACIENDA – INSPECIÓN DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

LUGAR Y FECHA DE PRÓRROGA DE LA SUSPENSION:	SUPÍA, CALDAS, 27 DE MARZO DE 2026

Entre los suscritos a saber **HECTOR MAURICIO TORRES ALVAREZ**, mayor edad, vecino del municipio de Supía, Caldas, identificado con cedula de ciudadanía No. 15.929.652, expedida en el municipio de Supía, Caldas, quien obra en nombre y representación legal del **MUNICIPIO DE SUPÍA, CALDAS**, identificado con Nit. 890.801.150-3, en su calidad de alcalde municipal, debidamente posesionado el 30 de diciembre de 2023, mediante acta 001 de la Notaría Única del municipio de Supía, Caldas, y quien para todos los efectos del presente documento se denominará el **CONTRANTE**, y por la otra **GIOVANNY ALFONSO RIVEROS LOZANO**, identificado con cedula de ciudadanía No. 11.387.343, expedida en el municipio de Fusagasugá, Cundinamarca, y quien para todos los efectos del presente documento se denominará **CONTRATISTA,** hemos convenido en suscribir la presente acta **OTRO SI NO 2 SUSPENSION DE CONTRATO DE OBRA 2025274-SA-023**, previas las siguientes consideraciones:

CONSIDERACIONES:

1. Que el municipio de Supía, Caldas, adelanto a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – Secop II, proceso contractual – Selección Abreviada No. 2025274-SA-023, el cual tenía por objeto la suscripción del contrato de obra cuyo objeto era: SUMINISTRO, INSTALACION, IMPLEMENTACION, OPERACION Y MANTENIMIENTO DE SISTEMA DE SEMAFOROS EN LA ZONA URBANA DEL MUNICIPIO DE SUPIA, CALDAS
2. Que, una vez surtida las diferentes etapas del proceso contractual, y de recepcionarse solo una propuesta por parte del señor GIOVANNY ALFONSO RIVEROS LOZANO, la cual cumplía con las condiciones exigidas, se suscribió CONTRATO DE OBRA 2025274-SA-023, el día 29 de diciembre de 2025.
3. Que una vez suscrito el mismo, y de realizarse la aprobación de las pólizas correspondientes se suscribió acta de inicio, ordenado la ejecución de las obligaciones para cada una de las partes el día 13 de enero de 2026, hasta el día 13 de marzo de 2026.
4. Que posterior a esto, y una vez iniciada la ejecución de las diferentes obligaciones a cargo de las partes, se suscribió otro si No. 1 el día 09 de febrero de 2026, ampliando el plazo de ejecución del contrato hasta el día 02 de abril de 2026 y adicionando la suma de veinte millones noventa y un mil ochocientos noventa y cinco pesos con cincuenta y tres centavos ($20.091.895.53) M/cte.
5. Que, conforme a lo anterior, y con el objeto de realizar mesa de trabajo con el Instituto Nacional de Vías – Invias, el día martes 31 de marzo de 2026, conforme a oficio No. 2026S-VBOG-017958 del 26 de marzo de 2026, remitido por parte de la Subdirección de Reglamentación Técnica e Innovación, con el fin de fijar los parámetros de trabajo sobre los pasos urbanos de los municipios, conforme a lo estipulado en el decreto 2976 de 2010, lo anterior en marco de cumplimiento de la acción popular con radicado No. 17001-23-00-000-2011-00310-00 - SENTENCIA NO. 294 DE 2013 - TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CALDAS -

CONSEJO DE ESTADO 2015 - MUNICIPIO DE SUPÍA CALDAS - INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS – INVIAS, la cual motivo el presente proceso contractual.

6. De ahí que se hace necesario suspender el presente contrato hasta el día jueves 30 de abril de 2026.
7. Con el fin aclarar por parte de las entidades involucradas en el cumplimiento de la decisión judicial lo relacionado con los pasos urbanos de los municipios, conforme a lo estipulado en el decreto 2976 de 2010, debido a que los trabajos ordenados por parte de la autoridad judicial se deberán realizar sobre un tramo catalogado de esta manera.

En virtud de las consideraciones expuestas, las partes acuerdan la suscripción de otro si No. 2 suspensión de CONTRATO DE OBRA 2025274-SA-023 cuyo objeto es: "SUMINISTRO, INSTALACION, IMPLEMENTACION, OPERACION Y MANTENIMIENTO DE SISTEMA DE SEMAFOROS EN LA ZONA URBANA DEL MUNICIPIO DE SUPIA, CALDAS" a partir del día 27 de marzo de 2026 hasta el día 30 de abril de 2026.

Para constancia se firma en Supía, Caldas, a los veintisiete (27) días del mes de marzo del año dos mil veintiséis (2026)

HECTOR MAURICIO TORRES ALVAREZ
Alcalde Municipal
Supía, Caldas

GIOVANNY ALFONSO RIVEROS LOZANO
CC. 11.387.343 de Fggá.
Contratista

Supervisores.

JUAN PABLO BUSTAMANTE ARIAS
Secretario de Movilidad
Supía, Caldas

KEVIN ANDRÉS CASTRO SALAZAR
Secretario de Planeación, Obras Públicas y Desarrollo Económico
Supía, Caldas

Proyectó jurídicamente: Alejandro Toro – Asesor jurídico – Oficina Contratación Estatal
Aprobó: Juan Pablo Bustamante Arias – secretario de Movilidad – Kevin Andrés Sanchéz Castro - secretario de Planeación, Obras Públicas y Desarrollo Económico
Revisó y aprobó juradamente: Luis Eduardo Cespedes de los Rios – Asesor

Supía, Caldas, 26 de marzo de 2026

Señor
HECTOR MAURICIO TORRES ALVAREZ
Alcalde Municipal
Supía, Caldas

Asunto	Solicitud otro si No. 2 suspensión de contrato 2025274-SA-023

Cordial saludo,

El despacho de la Secretaría de Movilidad y secretaria de Planeación, Obras Públicas y Desarrollo Económico, en marco de ejercicio de las funciones de supervisión del contrato 2025274-SA-023, que tiene por objeto: SUMINISTRO, INSTALACION, IMPLEMENTACION, OPERACION Y MANTENIMIENTO DE SISTEMA DE SEMAFOROS EN LA ZONA URBANA DEL MUNICIPIO DE SUPIA, CALDAS", suscrito con el señor GIOVANNY ALFONSO RIVEROS LOZANO; teniendo en cuenta que el plazo de ejecución del contrato vence el día jueves 2 de abril de 2026, y que se hace necesario realizar mesa de trabajo con el Instituto Nacional de Vías – Invias, el día martes 31 de marzo de 2026, conforme a oficio No. 2026S-VBOG-017958 del 26 de marzo de marzo de 2026, remitido por parte de la Subdirección de Reglamentación Técnica e Innovación, con el fin de fijar los parámetros de trabajo sobre los pasos urbanos de los municipio, conforme a lo estipulado en el decreto 2976 de 2010.

Lo anterior en marco del cumplimiento de la sentencia de la acción popular con radicado No. 17001-23-00-000-2011-00310-00 - SENTENCIA NO. 294 DE 2013 - TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CALDAS - CONSEJO DE ESTADO 2015 - MUNICIPIO DE SUPÍA CALDAS - INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS – INVIAS, adelantada por parte del señor Javier Elías Arias Idárraga, en contra del Instituto Nacional de Vías – Invias, Departamento de Caldas y municipio de Supía, Caldas, y en la cual se declaró lo siguiente

"(...) ***tercero: declarar al municipio de Supía y al Instituto Nacional de Vías – INVIAS, responsable de la vulneración de los derechos colectivos al goce del espacio público, seguridad y salubridad públicas y a la realización de las construcciones edificaciones respetando las disposiciones jurídicas (...)***
En caso de que el estudio técnico ordenado revele que las obras solicitadas no son posibles el ente territorial demandado en coordinación con invias tendrán que instalar un sistema alterno eficiente que cumpla la misma función y que garantice el acceso autónomo de las personas con movilidad reducida tales como semáforos, policías de tránsito, etc. Cumpliendo con los requerimientos de accesibilidad mínimos para las personas con limitaciones (...)"

Y con base en el informe técnico – **MEMORANDO NO. SRN 88569** – emitido por parte del Instituto Nacional de Vías – Invias, en marco del cumplimiento de la acción popular con

radicado 17001-23-00-000-2011-00310-00, en el cual se concluía entre otras cosas las siguientes:

"(...) en resumen la estructura no cumple con las especificaciones mínimas que exigen las normativas estructurales y la carencia de capacidad para resistir cargas laterales, incluyendo las que se generan a partir de las cargas vivas, conllevan a que no sea conveniente acondicionarle rampas de acceso ya que incrementaría el potencial riesgo de fallo de la estructura.

Adicional a lo anterior y dada la baja utilización del puente, se sugiere en este sitio desarrollar un paso peatonal a nivel regulado por semáforo accionado por demanda (con interruptor). (...)"

Se solicita de manera respetuosa autorizar la suscripcion de otro si No. 02 suspendiendo el contrato No. 2025274-SA-023, suscrito con el señor GIOVANNY ALFONSO RIVEROS LOZANO, hasta el día jueves 30 de abril de 2026.

JUAN PABLO BUSTAMANTE ARIAS
Secretario de Movilidad
Supía, Caldas

KEVIN ANDRÉS CASTRO SALAZAR
Secretario de Planeación, Obras Públicas y Desarrollo Económico
Supía, Caldas

Supía, Caldas, 26 de marzo de 2026

Señores
JUAN PABLO BUSTAMANTE ARIAS
Secretario de Movilidad
Supía, Caldas
sec.movilidad@supia-caldas.gov.co

KEVIN ANDRÉS SÁNCHEZ CASTRO
Secretario de Planeación, Obras Públicas y Desarrollo Económico
Supía, Caldas

Asunto	Autorización otro si No. 2 suspensión de contrato 2025274-SA-023

Cordial saludo,

Conforme a solicitud radicada por parte del despacho de la Secretaría de Movilidad y secretaria de Planeación, Obras Públicas y Desarrollo Económico, en marco de ejercicio de las funciones de supervisión del contrato 2025274-SA-023, que tiene por objeto: SUMINISTRO, INSTALACION, IMPLEMENTACION, OPERACION Y MANTENIMIENTO DE SISTEMA DE SEMAFOROS EN LA ZONA URBANA DEL MUNICIPIO DE SUPIA, CALDAS", suscrito con el señor GIOVANNY ALFONSO RIVEROS LOZANO; Toda vez que el mismo vence su plazo de ejecución el día jueves 2 de abril de 2026, y que se hace necesario realizar mesa de trabajo con el Instituto Nacional de Vías – Invias, el día martes 31 de marzo de 2026, conforme a oficio No. 2026S-VBOG-017958 del 26 de marzo de marzo de 2026, remitido por parte de la Subdirección de Reglamentación Técnica e Innovación, con el fin de fijar los parámetros de trabajo sobre los pasos urbanos del municipio, conforme a lo estipulado en el decreto 2976 de 2010.

Lo anterior en marco del cumplimiento de la sentencia de la acción popular con radicado No. 17001-23-00-000-2011-00310-00 - SENTENCIA NO. 294 DE 2013 - TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CALDAS - CONSEJO DE ESTADO 2015 - MUNICIPIO DE SUPÍA CALDAS - INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS – INVIAS, adelantada por parte del señor Javier Elías Arias Idárraga, en contra del Instituto Nacional de Vías – Invias, Departamento de Caldas y municipio de Supía, Caldas, y en la cual se declaró lo siguiente

"(...) ***tercero: declarar al municipio de Supía y al Instituto Nacional de Vías – INVIAS, responsable de la vulneración de los derechos colectivos al goce del espacio público, seguridad y salubridad públicas y a la realización de las construcciones edificaciones respetando las disposiciones jurídicas (...)***
En caso de que el estudio técnico ordenado revele que las obras solicitadas no son posibles el ente territorial demandado en coordinación con invias tendrán que instalar un sistema alterno eficiente que cumpla la misma función y que garantice el acceso

Alcaldía de Supía (Caldas)
Nit: 890.801.150 – 3
Calle 32 No. 6 – 11
Teléfono 316523 6028
Correo: alcaldia@supia-caldas.gov.co

autónomo de las personas con movilidad reducida tales como semáforos, policías de tránsito, etc. Cumpliendo con los requerimientos de accesibilidad mínimos para las personas con limitaciones (...)"

Y con base en el informe técnico – **MEMORANDO NO. SRN 88569** – emitido por parte del Instituto Nacional de Vías – Invias, en marco del cumplimiento de la acción popular con radicado 17001-23-00-000-2011-00310-00, en el cual se concluía entre otras cosas las siguientes:

"(...) en resumen la estructura no cumple con las especificaciones mínimas que exigen las normativas estructurales y la carencia de capacidad para resistir cargas laterales, incluyendo las que se generan a partir de las cargas vivas, conllevan a que no sea conveniente acondicionarle rampas de acceso ya que incrementaría el potencial riesgo de fallo de la estructura.

Adicional a lo anterior y dada la baja utilización del puente, se sugiere en este sitio desarrollar un paso peatonal a nivel regulado por semáforo accionado por demanda (con interruptor). (...)"

De ahí que se autorice la suscripcion de otro si No. 02 suspendiendo el contrato No. 2025274-SA-023, suscrito con el señor GIOVANNY ALFONSO RIVEROS LOZANO, a partir del día viernes 27 de marzo de 2026 hasta el día jueves 30 de abril de 2026.

HECTOR MAURICIO TORRES ALVAREZ
Alcalde Municipal
Supía, Caldas

Proyecto y ajusto jurídicamente: Luis Eduardo Cespedes de Los Rios – Asesor

INVIAS
Gladys Gutierrez Buitrago, Subdirectora de Reglamen
2026-03-26T12:47:47-05:00, Documento firmado
digitalmente. Escanee el código QR para validarlo

Al contestar cite este radicado:2026S-VBOG-017958
Fecha:2026-03-26 12:47:44

SEÑOR:
JUAN PABLO BUSTAMANTE ARIAS
SECRETARIO DE MOVILIDAD
ALCALDIA DE SUPIA
CALLE 32 N 6 11
sec.movilidad@supia-caldas.gov.co
SUPÍA, CALDAS

ASUNTO: Respuesta al radicado No 2026E-VUVRAZ-025695.

Respetado señor Marlon,

En atención al radicado citado en el asunto, mediante la cual se solicita un Permiso de Uso de Zona de Vía para *"instalación de sistema de semaforización"* ; se informa que, de conformidad con lo observado en la documentación remitida y considerando que las intervenciones contempladas se encuentra en la vía con código 2508, paso urbano por el municipio de Supia, el Artículo 4° del Decreto 2976 del 6 de agosto de 2010 establece que, *"En pasos urbanos existentes a la publicación del presente decreto, donde no se pretende realizar ampliación de las vías a carga de la Nación, las fajas de retiro obligatorio o área de reserva o de exclusión serán definidas por la autoridad municipal, las cuales deberán cumplir con las normas aplicables para el tipo de proyecto, así como ajustarse al Plan de Ordenamiento Territorial de cada Municipio, garantizando la normal operación de la vía. En estos casos la competencia de la Nación será de paramento a paramento de la vía, siempre y cuando la vía continúe a cargo de la Nación."* (Subrayado fuera del texto).

De acuerdo con lo anterior y teniendo en cuenta que la ubicación de las obras se encuentra en el casco urbano del Municipio de Supia, se debe allegar comunicación oficial por parte de la Alcaldía, donde indique tácitamente el metraje de la faja de retiro de la vía, en el paso urbano, de conformidad con lo indicado en el ordenamiento territorial del municipio.

Una vez definida la faja de retiro de la vía 2508 en el sector objeto de intervención, y considerando que el INVIAS no tiene competencia para autorizar obras por fuera de dicha faja, se requiere que en los documentos, formatos y planos se excluyan todas las intervenciones localizadas fuera de la misma, manteniendo únicamente aquellas que se ejecutarán dentro de la faja de retiro. En ese sentido, y en caso de que las obras se desarrollen dentro de la faja de retiro a cargo del INVIAS, se informa que, tras la revisión de la documentación allegada, se identificaron las siguientes observaciones, las cuales deberán ser analizadas en el componente técnico y legal y posteriormente notificadas para los fines pertinentes:

1. Aclarar o complementar el objeto y localización de las obras objeto de la solicitud, teniendo en cuenta lo indicado en el numeral 5.1.1 del procedimiento MRTI-PR-2. Se precisa que, el objeto de la solicitud debe establecer de forma breve y clara las obras a realizar indicando tipo, diámetro, y método de la tubería a instalar, carriles de aceleración y desaceleración, cruces perpendiculares, pasos especiales, pasos elevados, encamisados, ciclorrutas, entre otros (cualquiera de las obras autorizadas en la normatividad); de igual forma, la localización de las

INVIAS
Gladys Gutierrez Buitrago. Subdirectora de Regiamen
2026-03-26T12:47:47-05:00. Documento firmado digitalmente. Escanee el código QR para validarlo

obras debe indicar la margen o márgenes, calzada o calzadas de intervención, el PR de inicio y fin y el nombre y código de la vía en cuestión, para las obras pretendidas.

Para tal efecto, se recomienda presentar la documentación por separado y diligenciar el objeto del permiso de manera clara, precisa y en el orden establecido, siguiendo el formato sugerido a continuación:

"Solicitud de Permiso de Uso de Zona de Vía para (indicar la actividad), en la ruta (indicar la ruta), sector (indicar el sector), desde el PR (indicar PR inicial y PR final donde se ejecutarán las obras), por las márgenes (indicar las márgenes a intervenir), en el departamento de (indicar el departamento)." Adicionalmente se debe aclarar todas las obras a realizar, ya que en los planos se evidencia la proyección y construcción de rampas de acceso, pero en el objeto solo se menciona la semaforización.

El objeto y localización de las obras debe ser el mismo en todos los documentos formatos y planos a presentar o a corregir.

2. Presentar el formato de solicitud de permiso de uso de zona de vía MRTI-FR-2 y el formato carta de compromiso MRTI-FR-3 debida y completamente diligenciado, unificando y corrigiendo el objeto y localización de las obras objeto del permiso, en el espacio de ciudad especificar el del municipio, ya que es la ubicación de las obras objeto.

3. De acuerdo con la revisión realizada, los puntos de referencia (PR) de inicio y fin de las obras no son precisos. Por lo tanto, se sugiere verificar la información correspondiente a los PR donde se planean realizar las intervenciones. Esta información puede consultarse en el Sistema de Información Vial – HERMES (https://hermes2.invias.gov.co/SIV/). Asimismo, se recomienda realizar trabajo de campo con los postes de referencia ubicados en la vía, con el objetivo de evitar retrocesos durante el proceso, lo anterior con el fin de identificar el punto de inicio y fin de las obras.

4. Remitir el registro fotográfico de conformidad con las indicaciones establecidas en el numeral 5.1.2 del procedimiento MRTI-PR-2.

5. Ajustar o presentar los planos teniendo en cuentas las indicaciones expuestas en el numeral 5.1.3 del procedimiento MRTI-PR-2. Lo anterior se solicita toda vez que, en los planos allegados en la solicitud, no se observa fajas de retiro, mayor detalle de los elementos a ejecutar, se debe indicar la vía nacional, abscisas (PR), entre otros aspectos descritos en el numeral indicado. Se debe presentar un plano donde se evidencie la localización de los inmuebles aledaños a la vía donde se pretendan construir las obras objeto de la solicitud.

En caso de que el solicitante no sea el propietario de alguno de estos inmuebles, se deben allegar los siguientes documentos:

· Autorización de los propietarios de los Inmuebles, para la construcción de las obras objeto de la solicitud.

· Contrato vinculante, acta de vecindad del predio colindante o similar.

INVIAS
Gladys Gutierrez Buitrago, Subdirectora de Reglamen
2026-03-26T12:47:45-05:00. Documento firmado
digitalmente. Escanee el código QR para validarlo.

· Carta de compromiso suscrita por el propietario de cada Inmueble (adicional a la presentada por el solicitante)

Sin importar el propietario, se debe presentar el Certificado de tradición y libertad del o los inmuebles.

Lo anterior de conformidad con las indicaciones establecidas en el literal g) del numeral 5.1.10 del procedimiento MRTI-PR-2.

6. Presentar o ajustar la descripción técnica de los trabajos de conformidad con las indicaciones establecidas en el numeral 5.1.4 del procedimiento MRTI-PR-2. Se precisa que esta debe indicar claramente la ejecución de cada una de las actividades que se realizaran, manifestando el procedimiento constructivo de cada una de las obras, de manera detallada por ejemplo memorias de cálculo, descripción técnica de cada una de las actividades a realizar, descripción y cantidad de los materiales a utilizar. Adicionalmente, se insta a mostrar la localización de cada uno de los elementos pretendidos, mediante una tabla de atributos, indicando PR o PRs de localización, margen, calzada, vía, tipo y método de intervención. También es necesario aclarar si se van a construir las rampas de acceso o no, ya que en la descripción técnica no se describe la actividad pero en los planos si aparecen proyectadas.

Teniendo en cuenta que las actividades son obras destinadas a la seguridad vial, de conformidad con la Tabla No. 1 del numeral 5.1.4 del procedimiento, se hace necesario allegar los siguientes estudios, diseños y planos:

Pavimentos: Se debe presentar el respectivo informe del estudio de suelos y pavimentos como soporte técnico de la intervención proyectada. Considerando que las obras se empalmarán con calzadas existentes, es fundamental garantizar la continuidad del tipo de pavimento presente actualmente en la vía (indicar nombre, tramo y código de la vía objeto de intervención). Así mismo, la propuesta de intervención deberá ajustarse a los lineamientos establecidos en la normativa vigente y deberá incluir la justificación técnica de las hipótesis adoptadas en el diseño. Los espesores de reposición deben ser como mínimo el mismo espesor que sea el mismo espesor que se tiene en la vía nacional para garantizar un empalme homogéneo y adecuado, pudiéndose redistribuir los espesores de capas granulares; esta condición debe ser verificada con la elaboración de un apique realizado en la vía nacional.

En los casos en que la intervención empalme con una carretera nacional, se deberá presentar la sección transversal de empalme entre la estructura existente y la nueva, diseñada de manera escalonada para mitigar la aparición de fisuras en la zona de transición. El estudio de pavimentos deberá contemplar integralmente los componentes de tránsito, geotecnia y características estructurales del pavimento.

Hidráulica y Drenaje Vial: Estudio hidráulico, conforme a lo establecido al manual de drenaje de carreteras del INVIAS, donde se caracterice como es el drenaje actual de la vía nacional; se debe explicar cómo será la modificación del drenaje con la construcción de las rampas de acceso, así como la canalización de las obras a construir; en caso que por las obras objeto de la presente solicitud, las obras de drenaje de la ruta nacional sean intervenidas y/o se aporten a la ruta nacional caudales adicionales provenientes del área del proyecto, se debe presentar los análisis hidrológicos e hidráulicos y diseños detallados de las obras de drenaje

Gladys Gutierrez Buitrago, Subdirectora de Reglamen
2026-03-26T12:47:47-05:00, Documento firmado
digitalmente. Escanee el código QR para validarlo
INVIAS

ajustadas o proyectadas presentando de manera clara la localización de los descoles a que haya lugar.

Las obras nuevas de drenaje o modificaciones a que haya lugar a las estructuras existentes del tramo objeto de la presente solicitud, deben asegurar el adecuado drenaje de la ruta Nacional al igual que la seguridad vial, y deben estar en armonía con el diseño geométrico de las obras, además de las consideraciones técnicas requeridas por las disciplinas de pavimentos.

Diseño Geométrico, señalización y seguridad vial: Se debe presentar el respectivo informe y estudios que contengan las consideraciones de diseño y generalidades de las rampas de acceso, concepto y estudio de la semaforización, u otro tipo de intervenciones, tales como parámetros para determinación de velocidades, longitudes, los cuales deben contar con los respectivos planos en planta, en perfil y secciones transversales se deben adjuntar también los planos de la señalización vertical y demarcación de piso definitiva propuesta, y el respectivo documento de Plan de manejo de tránsito, señalización vial y seguridad vial PMT que debe incluir el plano de señalización temporal a implementar en el PMT, en caso de que exista un estudio para el proyecto de semaforización deberá contar con el visto bueno de la autoridad competente en el municipio.

7. Presentar o ajustar el cronograma de ejecución de las obras de conformidad con las indicaciones establecidas en el numeral 5.1.5 del procedimiento MRTI-PR-2. Se precisa que el tiempo a indicar debe establecerse en días calendario y no hábiles, sin la necesidad de estableces fechas en el mismo.

8. Presentar los costos de las obras objeto del permiso de conformidad con las indicaciones establecidas en el literal a) del numeral 5.1.6 del procedimiento MRTI-PR-2, el instituto no revisa APU´s, por lo cual solo se debe adjuntar el presupuesto general en formato PDF.

9. Presentar el plan de manejo de tránsito – PMT de las obras objeto del permiso de conformidad con las indicaciones establecidas en el numeral 5.1.8 del procedimiento MRTI-PR-2, de conformidad con Manual de Señalización Vial 2024, adoptado mediante Resolución No. 20243040045005 de 2024 del Ministerio de Transporte; cabe destacar que, se deben remitir los planos del PMT, los cuales no se evidenciaron en la documentación.

Adicionalmente se informa que revisando el PMT allegado se evidencia que en las actividades a tener en cuenta se contempla el cierre parcial del tramo para la ejecución de las obras, por lo cual se informa que se deberá gestionar adicionalmente el permiso para cierres de vía, contemplado en el procedimiento con código MRTI-PR-5. El PMT para este caso deberá corresponder a un informe técnico con las labores a ejecutar, horarios, desvíos, manejos vehiculares, peatonales y demás a considerar.

10. Presentar las licencias y/o permisos ambientales correspondientes a las obras objeto de la solicitud, expedidos por la autoridad ambiental competente. En caso de que no se requieran permisos o licencias, se debe allegar el respectivo concepto ambiental emitido por la autoridad ambiental competente, en el cual se indique que no se requieren de permisos o licencias para las obras objeto de la solicitud, además de indicar la viabilidad en estas. Lo anterior, toda vez

Gladys Gutierrez Buitrago, Subdirectora de Reglamen
2026-03-26T12:47:47-05:00, Documento firmado
digitalmente. Escanee el código QR para validarlo
INVIAS

que este Instituto no tiene la facultad ni la potestad de declarar si un trámite es ambientalmente viable o no.

En atención a la solicitud presentada mediante el Formato MRTI-FR-2 – Solicitud de Permiso de Uso de Zona de Vía, se recuerda que, de conformidad con lo allí dispuesto, el correo electrónico registrado por el peticionario constituye el único canal oficial de notificación y comunicación con el Instituto Nacional de Vías para efectos del presente trámite. En consecuencia, todas las comunicaciones, requerimientos, citaciones, oficios y demás información relacionada con el procedimiento se remitirán exclusivamente a dicho correo electrónico.

Asimismo, de conformidad con el numeral 5.5 del Procedimiento MRTI-PR-2 – Expedición de Permiso de Uso de Zona de Vía (versión 3), se convoca al peticionario a una mesa de trabajo técnica, virtual, con el fin de socializar las observaciones realizadas a la documentación allegada; esta se realizará el 31 de marzo de 2026, a las 11:00 a.m., a través de la plataforma Microsoft Teams, por medio del siguiente enlace: MESA DE TRABAJO - OBSERVACIONES PUZV PARA MUNICIPIO DE SUPIA | Reunión- Unirse | Microsoft Teams

En caso de requerir ajuste de la fecha, deberá coordinarlo a través del correo electrónico csoto@invias.gov.co. De no atenderse la reunión en la fecha propuesta, se entenderá que las observaciones fueron recibidas sin objeción, y se procederá conforme al procedimiento vigente.

Por otro lado, se advierte que las observaciones, ya sean de carácter documental o técnico, podrán ser remitidas por un máximo de dos (2) ocasiones para su atención y ajuste. El solicitante contará con un término máximo de un (1) mes, contado a partir de la comunicación respectiva, para dar respuesta.

En caso de que el peticionario no atienda dentro del término establecido las solicitudes de información o no solicite prórroga en los términos previstos por la Ley, se entenderá desistido el trámite, conforme a lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 1437 de 2011, modificado por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015, o las normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan.

Cordialmente,

GLADYS GUTIERREZ BUITRAGO
SUBDIRECTORA DE REGLAMENTACION TECNICA E INNOVACION

Proyectado por: Caterine Soto Ortega
Revisado por: Juan Camilo Barriga Hernandez

INVIAS
Gladys Gutierrez Buitrago, Subdirectora de Reglamen
2026-03-26T12:47:05.00. Documento firmado
digitalmente. Escanee el código QR para validarlo

REGISTRO DE FIRMAS DIGITALES

GUTIERREZ BUITRAGO GLADYS - 41947758

26/03/2026 12:47:54 COT -05

LBTD-7OAG-OF1O-TMSH-9177-4547-2739-92

Fecha: 2026-03-26T12:47:48-05:00
Gladys Gutierrez Buitrago
41947758
Subdirectora de Reglamentacion Tecnica E Innovacion
SUBDIRECCION DE REGLAMENTACION TECNICA E IN
Instituto Nacional de Vias